

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba
Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

UNIÓN MARITAL DE HECHO No. 11001-31-10-003-2020-00580-00

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado
DISPONE:

1. Revisado el plenario se advierte que, en el numeral 2 del auto de fecha 03 de mayo del año en curso, se incurrió en un error de digitación respecto al nombre del causante, razón por la cual, haciendo uso de la facultad que otorga el artículo 286 del C.G.P., **TÉNGASE** para todos los efectos legales pertinentes que el nombre correcto del demandado es **RAFAEL ELIAS PEREZ ORDUÑA** y no como se indicó en la referida providencia.

2. En consecuencia, **TÉNGASE** en cuenta la aceptación de la abogada JANNETT SALAMANCA LEÓN, como curadora ad-litem dentro del presente asunto (PDF24).

2.1. Por lo anterior, por Secretaría **REMÍTASE** el link del expediente digital y **contabilícese** el término de traslado.

3. De otra parte, no se tendrá en cuenta las certificaciones visibles en los PDF 11 y 12, toda vez que no cumplen con lo previsto en el artículo 291 y 292 del C.G.P., por cuanto no se aporta el citatorio y el aviso remitido con copia cotejada de las piezas procesales, en consecuencia, **TÉNGASE** en cuenta que el señor LIBARDO PEREZ ORDUÑA, se notificó por conducta concluyente, teniendo en cuenta el escrito visible en el PDF16, de conformidad con lo previsto en el artículo 301 del C.G.P.

3.1. **RECONÓZCASE** como apoderado judicial del antes mencionado al abogado TOMAS ALFREDO CAYCEDO OTALORA, en los términos y para los fines conferidos en el poder.

3.2. En esos términos, en aras de impartir celeridad a la actuación, **TÉNGASE** en cuenta la contestación de demanda allegada.

4. De otra parte, **REQUIÉRASE** a la parte actora para que proceda a dar impulso a la actuación, integrando el contradictorio, notificando en debida forma al señor MIGUEL PÉREZ ORDUÑA.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 26 HOY 30 DE JUNIO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

C.S.B.

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4398d27e59a90e7a8abcbb04a01c24563aa67e4ab534bfa83f6540beae746eca**

Documento generado en 29/06/2023 12:26:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>